



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: "TAPIA PEDRO TOMAS Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en el precedente "Pino" (Fallos: 344: 2690), a cuyas consideraciones y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, por razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara la inconstitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 679/97. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Con costas. Notifíquese y remítase.

Recurso extraordinario interpuesto por **PEDRO TOMAS TAPIA Y OTROS**, actores en autos, representados por la **DRA. ARACELI GRISELDA FABIANA RAGONA**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL- SALA III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 3**.